



REF.: Aprueba Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo, proveniente de la Licitación Pública ID: **980313-9-LE24**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Dec.Alc.N°2534 del 24.04.2024 que Adjudica la Licitación Pública ID:980313-9-LE24 "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Ayudas Sociales período 2024-2026", por un monto máximo total de \$25.000.000.
2. Dec. Alc. N°2967 del 10.05.2024 que Aprueba Contrato entre la Municipalidad de Antuco y el Proveedor Adjudicado en Licitación Pública ID:980313-9-LE24, la Sra. Tamara Nayadeth Castro Burgos, Rut: 16.823.355-8.
3. Of.Ord.N°351 del 24.11.2025 emitido por el Director de Desarrollo Comunitario que responde a Of.Ord.N°38 del 07.11.2025 acerca de la situación del convenio de suministros para ayuda social, ante la No disponibilidad de monto para continuar con el servicio, debido a múltiples solicitudes y a la falta de control interno de los saldos disponibles para ejecutar correctamente el gasto.
4. Lo dispuesto en el Artículo 13 bis, letra b) y en el Artículo 130 numeral 2 del Reglamento de la Ley 19.886 que indica que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Dada la situación de No disponibilidad contable para continuar ejecutando el Servicio adjudicado en Licitación Pública ID: 980313-9-LE24 y la necesidad de contar con un Convenio de Suministro para Ayuda Social a personas. Se procede a dar término anticipado del contrato antes señalado, por mutuo acuerdo entre las partes, con el propósito de generar a la brevedad posible, un nuevo proceso licitatorio.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Término Anticipado del Contrato celebrado entre la **Municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5**, Representada por su Alcaldesa, doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, Rut:11.154.081-0** y el Proveedor, la **Sra. Tamara Nayadeth Castro Burgos, Rut: 16.823.355-8**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2967 de fecha 10.05.2024, proveniente del proceso Licitatorio ID: **980313-9-LE24** "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Ayudas Sociales, período 2024-2026", por Mutuo Acuerdo entre las partes, debido a la No factibilidad contable para continuar con la ejecución del Servicio. Considerando a su vez, la necesidad de generar un nuevo llamado a licitación y poder contar con un Convenio para Ayuda Social a personas, a la brevedad posible.
2. **PUBLIQUESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



FBC





TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

“CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA AYUDAS SOCIALES, PERÍODO 2024-2026” Licitación Pública ID: 980313-9-LE24

En Antuco, a 24 de Marzo de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT N° 69.250.900-5**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, Cédula de Identidad **N°11.154.081-0**, ambos domiciliados en calle **Calixto Padilla N° 155**, comuna de Antuco, en adelante “la Municipalidad”; y por la otra, doña **TAMARA NAYADETH CASTRO BURGOS, RUT: 16.823.355-8**, con domicilio en Villa Alegre N°1681 Oficina 2 de la Comuna de Nacimiento, en adelante “el Proveedor”. Celebra el presente Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo, conforme a los siguientes antecedentes, fundamentos y cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Con fecha 10 de Mayo de 2024, las partes suscribieron “Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Ayudas Sociales, período 2024-2026” proveniente del proceso licitatorio ID: 980313-9-LE24

El contrato fue pactado bajo modalidad de suma alzada, por un monto total de \$25.000.000.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 meses.

El contrato se rigió en base a la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda (actualizado por D.S. N° 661), las Bases Administrativas y Técnicas, la oferta del adjudicatario y el instrumento contractual suscrito.

SEGUNDO: FUNDAMENTO NORMATIVO DEL MUTUO ACUERDO

El presente término contractual se fundamenta en:

- Artículo 13 bis letra b) de la Ley N° 19.886, que permite poner término a los contratos administrativos por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Artículo 130 numeral 2 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la procedencia del término por mutuo acuerdo, siempre que el proveedor no se encuentre en mora.

TERCERO: IMPEDIMENTO SOBREVINIENTE

Las partes dejan constancia que:

- El plazo contractual se encuentra vigente, puesto que su fecha de término corresponde al 09.05.2026
- El monto adjudicado por toda la Vigencia del Contrato fue de \$25.000.000 IVA Incluido
- El monto disponible, para la ejecución completa del Contrato, a la fecha de hoy es de \$0. Por lo tanto No es factible hacer uso del Servicio y dar cumplimiento a la demanda de Ayudas Sociales desde la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: LIQUIDACIÓN

- El Proveedor No se encuentra Afecto a Multas
- La Municipalidad de Antuco no presenta saldos pendientes con el Proveedor

En consecuencia, la liquidación del contrato arroja saldo cero para ambas partes.

QUINTO: TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

Por el presente acto, y de común acuerdo, las partes convienen poner término anticipado al Contrato de Suministro de Materiales de Construcción para Ayudas Sociales, período 2024-2026, proveniente del proceso licitatorio ID: 980313-9-LE24, declarando expresamente extinguidas todas las obligaciones emanadas del mismo, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

El término por mutuo acuerdo no generará derecho a indemnización, compensación ni pago adicional alguno para ninguna de las partes, dejándose constancia que no existen prestaciones pendientes entre ellas derivadas del referido contrato, salvo aquellas que, por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a su terminación.



FBC





SEXTO: FINIQUITO TOTAL Y RENUNCIA EXPRESA

El Proveedor declara:

- Que nada se le adeuda.
- Que no ha sufrido perjuicio económico directo.
- Que no existen gastos, utilidades, costos financieros ni expectativas indemnizables pendientes.

En consecuencia, otorga el más amplio, completo y definitivo finiquito a la Municipalidad, renunciando expresamente a toda acción judicial o administrativa presente o futura derivada directa o indirectamente del contrato resciliado.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Verificada la inexistencia de obligaciones pendientes, procederá la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

OCTAVO: APROBACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente instrumento deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio fundado, conforme a lo exigido por la normativa vigente y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la comuna de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

Firmado
digitalmente por
TAMARA
NAYADETH
CASTRO
BURGOS
Fecha: 2026.03.23 20:39:21

TAMARA NAYADETH CASTRO BURGOS
RUT: 16.823.355-8

SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA 11.154.081-0
ALCALDESA I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE



FBC

